



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 30 JUN 2003

VISTO: El Artículo 166° Punto 4 de la Constitución Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo establece como una de las atribuciones del Tribunal de Cuentas la de “ *Informar a la Legislatura sobre las cuentas de inversión del presupuesto anterior, dentro del cuarto mes de las sesiones ordinarias*”;

Que en virtud de ello se ha recibido la Nota Nro. 377/03-CONT. GRAL.- suscripta por el Contador General de la Provincia, fechada el día 05.06.03, mediante la cual se eleva la documentación correspondiente al cierre de ejercicio 2002 perteneciente al Poder Ejecutivo, Organismos Descentralizados y Autárquicos de la Provincia, generando la apertura del Expte. N° 37 /2003 S.C.;

Que en función de las tareas de auditoría y verificación desarrolladas por los Auditores Fiscales designados a tal fin, se han producido los Informes N° 257/2003, 287/2003, 289/2003 y 310/2003, que se han colectado al expediente ya indicado a fojas 109/122, 141/208, 311/313 y 314/371, respectivamente;

Que tomando intervención el Secretario Contable emite el Informe N° 315/2003, de fecha 30 de junio de 2003, a través del cual el funcionario comparte las conclusiones de los informes presentados por los Auditores Fiscales responsables del control externo en los diferentes organismos, con las salvedades que en cada caso se anotan en dicho informe, que en mérito a la brevedad se constituirá en anexo de la presente Resolución;

Que habiendo efectuado los controles pertinentes, el Secretario Contable enuncia en su informe un importante progreso en los medios de registro que utiliza la Contaduría General de la Provincia, no obstante lo cual sugiere recomendar la implementación definitiva de un sistema de registro actualizado a las exigencias de la nueva normativa.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Que teniendo en cuenta las conclusiones a las que arribaron los profesionales intervinientes luego del estudio de la documental aportada por la Contaduría General, los Sres. Miembros del Tribunal de Cuentas estiman conveniente emitir opinión favorable con salvedades sobre la razonabilidad del registro y resultado generado por la Ejecución del Presupuesto General correspondiente al Ejercicio 2002, atento las observaciones precisadas en Informe N° 315 /2003 y receptando la apreciación que efectúa el Sr. Secretario Contable respecto del progreso experimentado en los mecanismos de registro y la necesidad de recomendar la implementación definitiva de un sistema registral acorde a la legislación vigente.

Que aún están pendientes por formular descargos por parte del el Sr. Contador General de la Gobernación efectúe a los reparos formulados, no obstante lo cual éste Tribunal de Cuentas debe cumplir la pauta temporal impuesta por la manda constitucional.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, en atención a las atribuciones conferidas por el Artículo 166° Punto 4 de la Constitución Provincial y Artículo 116° de la Ley Provincial N° 495;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°: COMUNICAR a la Legislatura Provincial las conclusiones a las que ha arribado el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en relación a la presentación de la Cuenta General del Ejercicio 2002, conforme los fundamentos expuestos en Informes N°s 287/2003, 289/2003, 310/2003 y 315/2003 , los cuales forman parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°: HACER SABER que una vez que el Sr. Contador General de la Gobernación efectúe los descargos a los reparos formulados, éste Tribunal de Cuentas emitirá su pronunciamiento sobre los mismos.

X



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ARTICULO 3º: RECOMENDAR la implementación definitiva de un sistema registral acorde a la legislación vigente.

ARTICULO 4º: REMITIR copia certificada de la presente al Sr. Gobernador de la Provincia.

ARTICULO 5º: REGISTRAR, dar al Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION PLENARIA N° 29 / 2003.-

C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia